



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

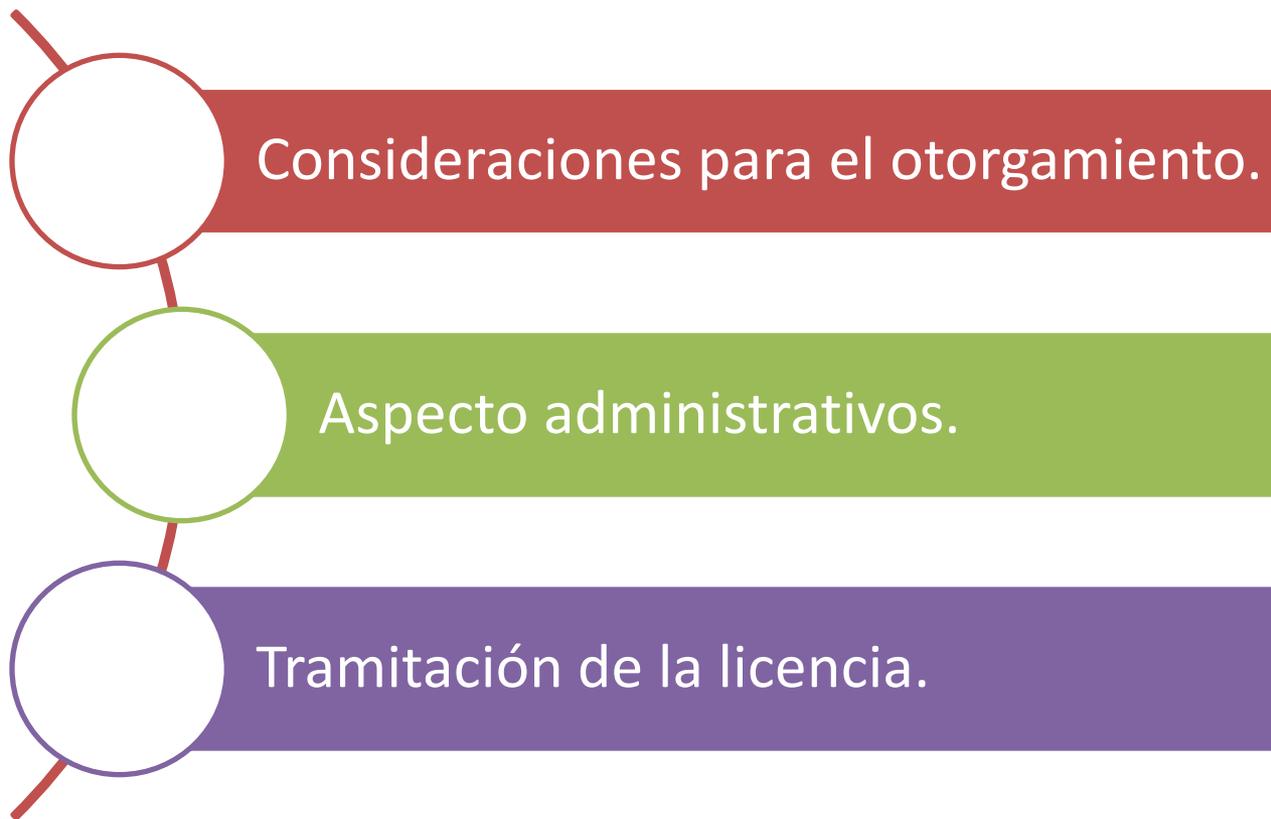
**LICENCIA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS,
CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS O CULTURALES
ARTÍCULO 70 O ESTATUTO DOCENTE**

Septiembre 2014



Buenos Aires Ciudad

EN TODO ESTÁS VOS



Consideraciones para el otorgamiento

Ejemplo

La actividad a desarrollar en el evento al que fuera convocado, **deberá guardar estricta relación con la actividad docente** en el cargo en el cual solicita la licencia.

Un profesor de Educación Física es convocado en condición de integrante de equipo para asistir a un torneo de atletismo.
No correspondería cuando un preceptor es convocado para una actividad del mismo tenor.

El docente deberá ser convocado por uno de los siguientes organismos: federaciones, organismos deportivos, educativos, científicos, artísticos o culturales tanto del **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires** como de las **jurisdicciones nacional, provincial, o internacional**.

El docente es convocado por una federación de una provincia argentina o país extranjero.
No es procedente si el docente es convocado por un municipio.

En caso de corresponder al ámbito privado el organismo convocante deberá tener **reconocimiento oficial**.

El docente que fuera convocado por un club o asociación civil, deberá obtener una nota de una entidad gubernamental que establezca que la convocatoria tiene reconocimiento oficial.
Caso contrario, no podrá otorgarse la licencia.



Consideraciones para el otorgamiento

Ejemplo

El **carácter de participación** deberá ser en condición de **integrante de equipo, juez, jurado, director técnico, entrenador o expositor** (excluyentes).

Si la convocatoria es en carácter de oyente, no corresponde el otorgamiento de la licencia.

Corresponderá el otorgamiento de la licencia al docente **que deba acompañar a un alumno o grupo de ellos** a una presentación de un proyecto institucional, a una olimpiada, justa o competencia nacional, provincial o internacional **por haber resultado vencedor de una participación anterior**. No se contemplan en este punto viajes de estudios o por proyectos educativos, becas de estudio, torneos masivos interescolares y campamentos.



Aspectos Administrativos

No son licencias por 70
O la participación en
Torneos Deportivos
Interescolares ni
campamentos con fines
educativos

La participación en **Torneos Deportivos Interescolares Masivos** corresponde la aplicación de la Resolución aprobada a tal fin en el año en curso (en 2014, Resol 3254-MEGC-2014). El registro en el sistema de inasistencias docentes debe realizarse con el motivo de ausencia **CAMP-T** (Asistencia a torneos masivos interescolares).

Para la participación en **campamentos con fines educativos** corresponde la aplicación de la Resolución N°1718/2001 y similares y su aplicación es competencia de la Dirección de cada establecimiento. El registro en el sistema de inasistencias docentes debe realizarse con el motivo de ausencia **CAMP** (Asistencia a campamentos escolares).

La licencia será otorgada **con o sin percepción de haberes** por el tiempo en que se requiera la intervención del docente. Por dicho motivo, en la solicitud deberá hacerse expresa indicación del carácter rentado o no de la actividad.

La licencia deberá ser evaluada y, de corresponder, otorgada por el Ministerio de Educación con intervención la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes.

La presente licencia **conlleva el descuento del Adicional Salarial (presentismo)**.

Atento lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto 1510/97 Ley 32-Decreto 1144/98) en su Artículo 48 los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse **debidamente legalizados** si así lo exigiere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán **acompañarse con su correspondiente traducción** hecha por un **traductor matriculado**



**EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS
REQUISITOS O FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN
RESPALDATORIA SEÑALADA UT SUPRA, EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NO PODRÁ DARLE CURSO A LA LICENCIA
SOLICITADA.**



Tramitación de la licencia

Dónde Tramitar

- El docente deberá gestionar la solicitud en uno de los establecimientos en los que presta servicios haciendo mención en la misma de todos los cargos y establecimientos en los que revista y que se vean afectados por el usufructo de la licencia.
- El docente comunicará a los restantes establecimientos su pedido de licencia.
- El docente deberá incluir un teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en la solicitud.

Qué Tramitar

- En la nota de solicitud debe indicarse fecha de inicio y de término del período en que se usufructuará la licencia. En dicho plazo **no se contempla** el tiempo de viaje a la actividad que motiva la solicitud de la licencia.
- La fecha de inicio **debe coincidir** con la **fecha de iniciación del evento obrante en la constancia** a adjuntar.
- La licencia se extenderá hasta el día siguiente del regreso al país o finalización del evento, según corresponda.
- El docente debe adjuntar certificación expedida por el organismo convocante que acredite si la actividad es amateur (sin percepción de haberes) o profesional (con percepción de haberes) y el carácter en que concurre.
- La convocatoria debe aclarar la fecha de inicio y finalización del evento, el carácter de su participación (integrante de equipo, juez, jurado, director técnico, entrenador o expositor) y si percibirá o no haberes por dicha actividad.



Tramitación de la licencia

Cómo Tramitar

- El personal de conducción del establecimiento analizará detalladamente el pedido antes de elevarlo, asesorando al docente sobre los requisitos normativos y la documentación respaldatoria necesaria.
- La dirección del establecimiento debe efectuar una nota de elevación de la licencia solicitada emitiendo opinión fundada. La misma debe estar firmada por la autoridad competente. Dicha nota debe remitirse a la delegación administrativa correspondiente con una antelación no menor a los **20 días al inicio de la actividad**.

Tramitación

- El Ministerio de Educación notificará la decisión tomada al establecimiento en el cual el docente presentó la solicitud de licencia.
- En caso de otorgamiento: El docente deberá presentar en los restantes establecimientos copia de la disposición en la cual se acuerda la licencia a los fines de que se registre en el sistema de inasistencias la licencia otorgada.
- En caso de denegatoria: si el docente igualmente participara de la actividad e inasista a sus obligaciones, se solicita al establecimiento que registre dicha inasistencia en el sistema de registro de inasistencias docentes, no pudiendo utilizar como motivo de ausencia la códigos 700_CS (Actividades deportivas y otras, con goce de haberes) o 700_SS (Actividades deportivas y otras, sin goce de haberes).
- El establecimiento contará con el perentorio plazo de 15 días para responder al ME de qué forma se resolvió la situación irregular. Caso contrario se procederá al descuento de los días inasistidos automáticamente.

